

expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles, saber que frente a ella se podrá interponer recurso de apelación, que se deberá preparar ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Patrocinio López Luque (y sus causahabientes). Paradero ignorado, extendiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ARACENA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 188/2001. (PD. 1420/2004).*

NIG: 2100741C20012000136.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 188/200 1. Negociado: 2.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Montajes Electrosur S.L.

Procurador: Sr. Antonino Núñez Romero.

Letrada: Sra. Ana María Mora Fernández.

Contra: Reformas y Construcciones Sierra S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 188/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Aracena a instancia de Montajes Electrosur S.L. contra Reformas y Construcciones Sierra S.L. sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia. En Aracena a veintitrés de septiembre de dos mil tres. Doña Guadalupe Cordero Bernet, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Aracena. Vistos y oídos los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio declarativo ordinario y bajo el número de autos 188/01 a instancia del Procurador Sr. Núñez Romero en nombre y representación de Montajes Electrosur S.L. contra «Reconsierra S.L.», en situación de rebeldía, ha dictado la siguiente. Fallo. Que con estimación de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Núñez Romero en nombre y representación de «Electrosur S.L.», contra la entidad «Reconsierra S.L.». Debo condenar y condeno a que pague a la demandante la cantidad de 45.762,63 euros más los intereses legales correspondientes así como las costas procesales. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva. Así lo acuerda, manda y firma doña Guadalupe Cordero Bernet, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Reformas y Construcciones Sierra S.L., extendiendo y firmo la presente en Aracena a cinco de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 282/2003. (PD. 1431/2004).*

N.I.G.: 2905441C20036000390.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 282/2003. Negociado:

De: Don Kurt Kaufmann y Katharina Kaufmann-Baumgartner. Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Angela y Cruz García Valdecasas, Angela.

Contra: Rockworld International Limited.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 282/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Kurt Kaufmann y Katharina Kaufmann-Baumgartner contra Rockworld International Limited, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Fuengirola a 20 de noviembre de 2003.

Vistos por mí, doña María del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 282/2003, a instancia de la Procuradora Sra. García Valdecasas en nombre y representación de don Kurt Kaufmann y Katharina Kaufmann-Baumgartner defendidos por el Letrado Sr. Canteraro Martínez contra Rockworld International Limited, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. García Valdecasas en nombre y representación de don Kurt Kaufmann y doña Katharina Kaufmann-Baumgartner contra Rockworld International Limited, en rebeldía y en consecuencia declara la resolución del contrato núm. WWVC 26049901 G de fecha 26.4.99 suscrito entre las partes; asimismo se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 27.609,76 euros en concepto de principal y la cantidad de 4.069,4 euros en concepto de intereses devengados hasta la presentación de la demanda, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva en forma al demandado Rockworld International Limited, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a nueve de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 326/2003. (PD. 1454/2004).*

NIG: 2905441C20031000272.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 326/2003. Negociado: MC.

Sobre: DHª Falta Pago y Reclamación Cantidad.  
De: Don Plácido Miranda Gallego y María Paz López García.  
Procuradora: Sra. Ruiz Leña, Alicia y Ruiz Leña, Alicia.  
Letrado: Sr. Alfonso Tezanos Echevarría y Alfonso Tezanos Echevarría.  
Contra: Don Steven Rhodes.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 326/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Fuen-girola a instancia de Plácido Miranda Gallego y María Paz López García contra Steven Rhodes sobre DHª Falta Pago y Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA Núm.

En Fuengirola, a veinte de febrero de 2004.

Doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistra-do-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas devengadas y no pagadas, seguidos ante este Juzgado con el núm. 326/03 a instancia de don Plácido Miranda Gallego y doña María Paz López García, representados por el Procurador doña Alicia Ruiz Leña y asistidos estando en rebeldía la demandada.

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Alicia Ruiz Leña en nombre y representación de don Plácido Miranda Gallego y doña María Paz López García, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a los actores y el demandado sobre la vivienda sita en el edificio Olivo 1-1.º D, de la Urbanización Calahonda Royale de Mijas, debiendo dejarla libre y expedita a disposición de los actores bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo en el plazo legal. Así mismo condeno a don Steven Rhodes a que abone a los actores la suma de 4.679,98 euros más las cantidades que se hayan ido devengando desde la interposición de la demanda, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta su sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Steven Rhodes, extiendo y firmo la presente en Fuen-girola, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LORA DEL RIO

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 105/2003. (PD. 1419/2004).*

NIG: 4105541C20031000228.  
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 105/2003. Negociado: D.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banco de Andalucía S.A.  
Procuradora: Sra. María de los Angeles O'Kean Alonso.

Contra: Don José Manuel López Barrera y Dolores Marmesat Guerrero.

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio Ejecución Hipotecaria (N) seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Lora del Río con el núm. 105/2003 a instancia de Banco de Andalucía S.A. contra José Manuel López Barrera y Dolores Marmesat Guerrero se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. O'Kean Alonso, en nombre y representación del demandante Banco Andalucía S.A., únase a los autos de su razón y en su vista, encontrándose los demandados José Manuel López Barrera y doña Dolores Marmesat Guerrero, en ignorado paradero, requiérase a los mismos por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a que abonen la cantidad reclamada objeto de los presentes autos, ascendente a la suma de 30.050,61 euros, por término de diez días, acordado en Auto de 8 de mayo de 2003, por el que se despacha ejecución, contra los bienes de los demandados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido José Manuel López Barrera y Dolores Marmesat Guerrero, expido la presente en Lora del Río a 14 de octubre de 2003.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 420/2002. (PD. 1456/2004).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 420/2002.  
Juzgado: J. Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Siete).  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 420/2002.  
Parte demandante: Comunidad de Propietarios Corinto.  
Parte demandada: Marthe Feltesse.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado en fecha 3 de febrero de 2004 Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por Comunidad de Propietarios Corinto, representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo condeno a doña Marthe Feltesse, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de seis mil trescientos sesenta y cinco euros con doce céntimos de euro (6.365,12 euros), más un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia a la demandada y hasta su completo pago, y a pagar todas las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de marzo de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así